

235

BASES ESTÁNDAR DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL

Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

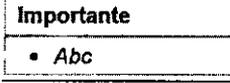
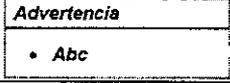
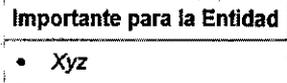


Handwritten signature

**SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE**

Handwritten signature

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción
1	 / 	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3		Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.
4		Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.
5		Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombreado.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.



CONGRESO DE LA REPÚBLICA
CONCURSO PÚBLICO N°001-2024-CR-1 PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE
TELEFONÍA MÓVIL E INTERNET (DATOS) PARA EL SERVICIO PARLAMENTARIO"

234

**BASES ESTÁNDAR DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL**

CONCURSO PÚBLICO N°001-2024-CR-1

9

[Handwritten signature]

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
TELEFONÍA MÓVIL E INTERNET (DATOS) PARA EL
SERVICIO PARLAMENTARIO**

[Handwritten signature]

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.



33

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.mp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en los numerales 72.4 y 72.5 del artículo 72 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente*

1.6. ELEVACIÓN AL OSCE DEL PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

Los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones así como a las bases integradas por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones, a los principios que rigen la contratación pública u otra normativa que tenga relación con el objeto de la contratación, pueden ser elevados al OSCE de acuerdo a lo indicado en los numerales del 72.8 al 72.11 del artículo 72 del Reglamento.

La solicitud de elevación para emisión de Pronunciamiento se presenta ante la Entidad, la cual debe remitir al OSCE el expediente completo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 124 del TUO de la Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, al día hábil siguiente de recibida dicha solicitud.

Advertencia

La solicitud de elevación al OSCE de los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones, así como a las Bases integradas, se realiza de manera electrónica a través del SEACE, a partir de la oportunidad en que establezca el OSCE mediante comunicado.

Importante

Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el literal n) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, presentar cuestionamientos maliciosos o manifiestamente infundados al pliego de absolución de consultas y/u observaciones.

1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

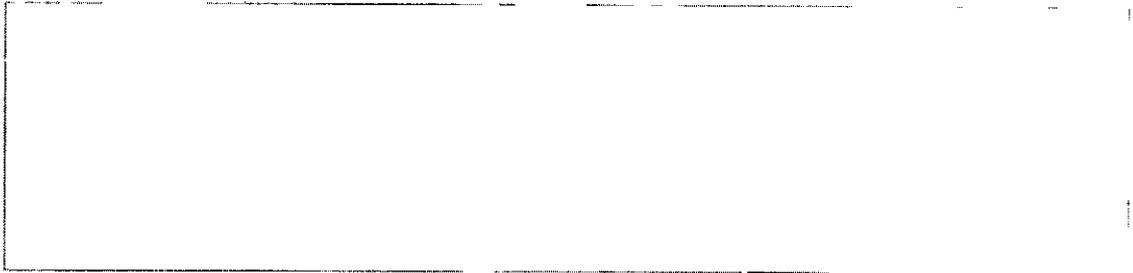
Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

¹ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>



1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el comité de selección, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases, de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.9. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el artículo 74 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

1.10. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

1.11. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.12. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el comité de selección revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.13. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el comité de selección otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación y el otorgamiento de la buena pro.

1.14. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los ocho (8) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el comité de selección, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el comité de selección.

- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

- En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.
- En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).*
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.*
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.*
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.*

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.



SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS
INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : CONGRESO DE LA REPÚBLICA
RUC N° : 20161749126
Domicilio legal : Jr. Huallaga Nro. 358 – Lima – Lima - Perú
Teléfono: : 311-7777
Correo electrónico: : fpachas@congreso.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del "Servicio de Telefonía móvil e Internet (datos) para el servicio Parlamentario".

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante FORMATO N° 02 – 01-2024-PS el 10 de enero del 2023.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

RECURSOS ORDINARIOS

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

NO CORRESPONDE

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de:

7.1. El plazo máximo de implementación (Entrega de equipos Móviles, activación del servicio e implementación de Indoor), será como sigue:

a) Plazo de implementación Indoor

Al proveedor que se le adjudique la buena pro, se le otorgará el plazo máximo de veinte (20) días calendarios para la presentación del proyecto de implementación, el mismo que será contabilizado al día siguiente de la firma del contrato.

El plazo para la Aprobación del Proyecto por el Área de Ingeniería e Infraestructura es de diez (10) días calendarios, contados a partir del día siguiente de recibido la Presentación del Proyecto de Implementación. Asimismo, de existir alguna observación por parte de la Entidad se otorgará un plazo de cinco (05) días calendarios para modificar el proyecto.

Luego de aprobado el mencionado proyecto por el Área de Ingeniería e Infraestructura se le otorgará un plazo máximo de noventa (90) días calendario para la implementación.

De no ser necesaria la implementación indoor, el proveedor deberá presentar un informe donde señale que la cobertura es óptima de acuerdo a lo requerido. Se suscribirá un "Informe de implementación de cobertura Indoor" o un "informe técnico de medición de cobertura indoor", de ser el caso.

El plazo de ampliación se solicitará cuando susciten inconvenientes inherentes al contratista y a la Entidad, previamente deberá ser justificado, entendiéndose que se generó por atrasos y/o paralizaciones innatas a él, caso contrario se procederá al cobro de la penalidad prevista en el artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

b) Plazo de entrega de equipos móviles

Los equipos móviles serán entregados en un plazo máximo de diez (10) días calendario, contados a partir del día siguiente de la firma del contrato; para ello se suscribirá un "Acta de Entrega de Equipos".

El lugar de la entrega será en la Oficina del Grupo Funcional de Comunicaciones del Área de Transportes y Servicios del Departamento de Servicios Generales. Sito Jr. Huallaga 358-Lima

c) Plazo de activación de servicio

La activación del Servicio (voz y datos), será considerado desde el mismo día de la recepción de los equipos y activación de líneas, se suscribirá un "Acta de activación del Servicio".

La activación del servicio será independiente a cualquier implementación de cobertura indoor.

7.2. Periodo de prestación del Servicio

El plazo de prestación del Servicio será por un periodo de 730 (setecientos treinta) días calendario (veinticuatro – 24 - meses) detallados en el literal C.

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto es GRATUITO mediante el Portal del SEACE.

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.10. BASE LEGAL

- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF; en adelante, la Ley
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y su modificatoria; en adelante, el Reglamento.
- Directivas, Pronunciamientos, Opiniones, y Comunicados del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado, en adelante OSCE
- Decreto Supremo N° 103-2020-EF, "Decreto Supremo que establece disposiciones reglamentarias para la tramitación de los procedimientos de selección que se reinicien en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225".
- Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Ley N° 31954, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Ley N° 31955, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Ley N° 28015, Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña y Microempresa.
- Ley N° 29973, Ley General de Personas con Discapacidad.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27927, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su modificatoria.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 008-2008-TR, Reglamento de la Ley MYPE.
- Decreto Supremo N° 304-2012-EF, TUO de la Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Decreto Supremo N° 013-2013-PRODUCE - Texto Único Ordenado de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial.
- Directiva N° 004-2019-OSCE/CD - Disposiciones sobre el Contenido del Resumen Ejecutivo de las Actuaciones Preparatorias.
- Ley N° 27927, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Código Civil.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos², la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE³ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (**Anexo N° 2**)
- d) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 3**)

² La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

³ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

- 228
- e) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio. **(Anexo N° 4)**⁴
 - f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **(Anexo N° 5)**
 - g) El precio de la oferta en SOLES debe registrarse directamente en el formulario electrónico del SEACE.

Adicionalmente se debe adjuntar el Anexo N° 6 en el caso de procedimientos convocados a precios unitarios, esquema mixto de suma alzada y precios unitarios, porcentajes u honorario fijo y comisión de éxito, según corresponda.

En el caso de procedimientos convocados a suma alzada únicamente se debe adjuntar el Anexo N° 6, cuando corresponda indicar el monto de la oferta de la prestación accesoria o que el postor goza de alguna exoneración legal.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

- *El comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.*
- *En caso de requerir estructura de costos o análisis de precios, esta se presenta para el perfeccionamiento del contrato.*

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "**Requisitos de Calificación**" que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

ye

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- R
- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
 - b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
 - c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes de ser el caso.
 - d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
 - e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
 - f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

⁴ En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de prestación del servicio, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁵ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado⁶.
- i) Estructura de costos⁷.
- j) Detalle del precio de la oferta de cada uno de los servicios que conforman el paquete⁸.
- k) Copia de certificados y/o constancias de capacitación así como copia simple de certificados y/o constancias de trabajo de acuerdo a lo establecido en el párrafo 5.1.1.4 de los Términos de Referencia.

Importante

- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".
- En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.
- En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

Importante

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N°

⁵ Para mayor información de las Entidades usuarias de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

⁶ Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

⁷ Incluir solo cuando resulte necesario para la ejecución contractual, identificar los costos de cada uno de los rubros que comprenden la oferta.

⁸ Incluir solo en caso de contrataciones por paquete.

076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya⁹.

- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en la Mesa de Partes virtual de la Entidad, o en el Hospicio Ruiz Dávila, sito en Jirón Ancash N° 569, Cercado de Lima, según corresponda.

Importante

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de servicios, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00).

2.5. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista de la siguiente manera:

9. FORMA DE PAGO

La forma de pago será mensual de la siguiente manera:

- a) El monto por la prestación del Servicio y otros conceptos debe ser expresado en Soles. Para ello deberá presentar la documentación completa correspondiente (recibos y/o facturas electrónicas).

Luego de la recepción del recibo y/o factura deberán remitir lo siguiente:

- En hoja de cálculo (formato Excel) detallando el número del abonado, cargos fijos, costo por alquiler de los equipos, cargos y abonos considerados a cada número si es que los hubiere.

- b) Se aceptará el ciclo de facturación asignado por el proveedor; y en caso que el Servicio se inicie antes o después del ciclo de facturación del operador, el primer recibo y/o factura de consumo incluirá el cargo prorrateado por el Servicio brindado esos primeros días, así como la última facturación, sin que esto afecte el valor estimado, siendo que se verá reflejado en el primer y último recibo y/o factura.

- c) En la facturación mensual también comprenderá los ajustes por concepto de bloqueo de línea (perdida, robo o suspensión del servicio), siendo el importe distinto a lo pactado como pago mensual.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario, siguientes a la conformidad del servicio.

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

⁹ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA

TÉRMINOS DE REFERENCIA

"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL E INTERNET (DATOS) PARA EL SERVICIO PARLAMENTARIO"



DEPENDENCIA QUE REQUIERE EL SERVICIO

Las dependencias del Servicio Parlamentario del Congreso de la República



OBJETO DEL SERVICIO

Contratar los servicios de un operador de Telecomunicaciones que provea el servicio de comunicación móvil e internet (datos) con cobertura nacional utilizando dispositivos móviles con tecnología 4G o superior para estar comunicados a tiempo completo y tener acceso permanente a los servicios, sistemas y/o aplicativos internos de la institución a través de navegación por internet.



4. ACTIVIDAD OPERATIVA

040465301: Gestión de los servicios de televisión por cable, telefonía fija y celular

5. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO A REALIZAR

5.1 Dispositivos Móviles

5.1.1 Características

5.1.1.1 El servicio de comunicación móvil e internet (datos) de cobertura nacional permitirán la comunicación de voz ilimitada a cualquier teléfono fijo o móvil, así como el acceso y navegación a través de Internet (datos), de acuerdo a la cobertura móvil del operador declarado en la página web de Osiptel.

5.1.1.2 El contratista deberá proporcionar en calidad de alquiler los dispositivos móviles cuyas especificaciones técnicas se encuentran descritas a continuación en la siguiente tabla:

Tabla 1: Especificaciones técnicas mínimas

	TIPO 1	TIPO 2	TIPO 3
	85	81	230
La batería del equipo deberá tener la duración de acuerdo al equipo ofertado	✓	✓	✓
Operación bandas de frecuencias o tecnologías 4G y/o 5G así como las que incorporen la tecnología correspondiente.	✓	✓	✓

204

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
 V°B°
 E. AMARAL B.
 Jefa
 Oficina de Servicios

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
 V°B°
 M. LOPEZ
 Jefa
 Oficina de Servicios

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
 V°B°
 M. HILASACA
 Jefa
 Oficina de Servicios

Cámara integrada 48 mega píxeles, cámara frontal 12 a superior mega píxeles (depende del tipo indicado)	✓			
Cámara integrada 50x12 mega píxeles, cámara frontal 12 mega píxeles como mínimo		✓		
Cámara principal integrada mínimo 50 mega píxeles				✓
Sistema operativo IOS /ANDROID	✓	✓	✓	
Memoria interna 128 GB mínimo	✓	✓	✓	
Memoria RAM 6GB (opcional)	✓			
Memoria RAM 8GB como mínimo		✓		
Memoria RAM 6 GB como mínimo				✓
Tamaño de pantalla de 6.1" como mínimo y resolución de pantalla 2556 x 1179	✓			
Tamaño de pantalla de 6.1" como mínimo y resolución de pantalla 2340 x 1080 píxeles		✓		
Tamaño de pantalla de 6.4" como mínimo y resolución 1080 x 2400				✓

Handwritten signature and scribbles on the right side of the table.

Las especificaciones técnicas señaladas son mínimas, siendo que los proveedores pueden ofertar características superiores a las indicadas, la misma que no deberá afectar el valor estimado. El postor deberá adjuntar en su oferta (admisión) las características de los equipos ofertados pudiendo ser catálogos o fichas técnicas de los equipos.

5.1.1.3 Todos los dispositivos móviles deberán ser nuevos, entregados en cajas selladas, incluyendo todos sus accesorios (cargador, cable de datos, audifonos o auriculares, entre otros contenidos en la caja del modelo de dispositivo móvil a ofrecer). Con tecnología 4G o superior y una antigüedad no mayor a 12 meses desde la fecha de su lanzamiento y puesto en venta en el mercado local de cada operador.

Handwritten signature.

Se precisa que la garantía de los dispositivos móviles será durante toda la ejecución del servicio, es decir 12 meses y será responsabilidad del contratista. Asimismo, para las baterías seis (06) meses y tres (03) meses para los demás accesorios. La misma garantía aplicará en la renovación de equipos (segundo año).

Asimismo, en el caso algún modelo de dispositivo móvil no cuente con cargador de pared dentro del pack del fabricante, dicho cargador de pared deberá ser entregados de forma adicional por el contratista siempre y cuando sean de la misma marca o de una marca certificada por el fabricante. Para el caso de que no incluyan los audífonos en el pack del fabricante, podrán entregar audífonos compatibles y no necesariamente de la misma marca.



Todos los equipos asignados al Congreso de la República, deberán contar con la garantía de fábrica contra cualquier defecto de fabricación, por el tiempo que dure el contrato.



Se precisa que la garantía de los dispositivos móviles y sus accesorios, se perderá cuando presenten las siguientes ocurrencias: golpes, quínes, ingreso de líquido y/o cualquier afectación al dispositivo móvil imputable al usuario o, manipulación del dispositivo móvil por tercero.

Al término del contrato, los equipos serán devueltos con los accesorios mínimos como batería, cargador y cable de datos de cada dispositivo móvil, los dispositivos móviles serán devueltos al contratista sin más deterioro o desgaste que el de su uso normal y diligente.

5.1.1.4 Requisitos mínimos que debe cumplir el técnico residente:

El postor deberá contar como mínimo con un (1) técnico capacitado en equipos celulares, el cual se acreditará con copia simple de certificados y/o constancias de capacitación.

Asimismo, el personal Técnico deberá contar con una experiencia mínima de dos (2) años en el servicio de soporte técnico a equipos celulares, el mismo que será acreditado con copia simple de certificados y/o constancias de trabajos.

NOTA: Los documentos que acreditan la capacitación y la experiencia del personal Técnico será presentado para la suscripción del Contrato.

5.1.1.5 El contratista deberá destacar a un Técnico (servicio técnico) de lunes a viernes desde las 09:00 Hrs hasta las 17:00 Hrs, a fin de atender casos de averías y desperfectos de fábrica en los dispositivos móviles.

El Técnico realizará las siguientes funciones de primer nivel:

- Configuración de equipos celulares
- Diagnóstico y mantenimiento de equipos celulares previa emisión de informe para ser derivado a servicio técnico, según sea el caso.
- Transferencia de información
- Coordinación de cambio de equipo y sim card por avería o defecto de fabricación.
- Asesoramiento y capacitación sobre los equipos celulares
- Actualización de Software de equipos
- De presentarse funciones que corresponden a otro nivel serán enviados a servicio técnico.

Para el desarrollo de dichas labores el Técnico deberá contar como mínimo con las siguientes herramientas: equipo celular, computadora portátil con acceso a internet, accesorio para traspaso de información de celulares, desarmadores de diferentes tamaños (opcional), insumos para mantenimiento de celulares y todo aquello que garantice un adecuado soporte. Se le brindará un punto de red. Asimismo, se le brindará un ambiente para el desarrollo de sus funciones

5.1.1.6 En el caso de reparaciones, los equipos reparados deberán ser entregados en el lapso de tres (03) días calendario. Los equipos que hayan sido ingresados dos veces por la misma falla y de producirse una tercera falla por la misma avería deberán ser cambiados en el plazo establecido, por otro equipo similar o de superiores características. Previo informe de servicio técnico.



5.1.1.7 Para la atención de desperfectos por fallas de fábrica los equipos reemplazados por garantía deberán ser nuevos con características iguales o superiores. El tiempo de entrega del dispositivo cambiado no deberá ser mayor a cinco (05) días calendario, a partir de la generación de la orden de servicio técnico por parte del contratista.



5.1.1.8 El contratista deberá asumir el costo por el servicio de reparación y/o cambio de los dispositivos móviles y/o accesorios ocasionados por desprogramación, defectos o fallas de fabricación, previa revisión en el servicio técnico del contratista.

5.1.1.9 Con la finalidad de atender oportunamente las fallas que podrían presentarse, el postor mantendrá un stock permanente de: un (01) equipo operativo, como mínimo para el tipo 1, dos (02) equipos operativos mínimo para el tipo 2, tres (03) equipos operativos como mínimo para el tipo 3 (en las instalaciones del Congreso, en calidad de préstamo por el tiempo del contrato, pudiendo entregar equipos de iguales o superiores características técnicas.



5.1.1.10 Costo de las penalidades por reposición de equipos

- Los costos de reposición del equipo por robo, pérdida, no devolución de equipo o avería ocasionado por el usuario la fijará el contratista de servicios debiendo considerarse el costo porcentual de manera escalonada de acuerdo al tiempo de uso del equipo. Estos costos deberán ser razonables y preferenciales los que se mantendrán durante el periodo del contrato. El contratista deberá presentar para la suscripción del Contrato una estructura de costos porcentual referente a los costos de reposición escalonada en caso de robo, pérdida y/o avería irreparable, se remite modelo de cuadro de penalidades:

Cuadro de penalidades por reposición y/o avería irreparable			
Dispositivo Móvil Ofertado	Tipo 1	Tipo 2	Tipo 3
Precio de Lista			
Al Mes 1 (50%)			
Al Mes 2 (50%)			

Al Mes 3 (70%)				
Al Mes 4 (60%)				
Al Mes 5 (50%)				
Al Mes 6 (40%)				
Al Mes 7 (30%)				
Al Mes 8 (20%)				
Al Mes 9 (10%)				
Al Mes 10 (8%)				
Al Mes 11 (6%)				
Al Mes 12 (4%)				

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
 J. B. CASILLAS
 Jefe

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
 J. MILANACA
 Jefe

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
 J. LÓPEZ
 Jefe

En caso de pérdida, robo del equipo móvil, o desperfecto no cubierto por la garantía o bloqueo, golpes, quiebres, ingreso de líquido, así como cualquier afectación imputable al usuario o manipulación del equipo por terceros, el costo por la reposición o reparación, según corresponda, será asumido por el Congreso de la República, con cargo al usuario final. Asimismo, de extrañarse algún equipo entregado en calidad de alquiler, la entidad asumirá los costos y será informados al contratista.

Los proveedores deberán facturar a la entidad y emitir el comprobante que corresponde (notas de débito).

- Cabe señalar que, para los casos de pérdida o robo del equipo móvil, se presentará la denuncia policial correspondiente.

Las líneas y equipos por robo, pérdida y/o daño irreparable serán repuestos en un plazo no mayor a tres (03) días calendario, los equipos a reponer deberán ser de iguales características o superiores, en caso de que el 3er. día hábil, se encuentre como un día no laborable (sábado, Domingo o Feriado) se aceptará la recepción de los equipos a reponer el día siguiente.

- Asimismo, para las reposiciones por el mismo modelo no sería necesario incluir accesorios, en caso estos no vengán en cajas selladas del fabricante. Si en el transcurso del tiempo el modelo solicitado en reposición no se encontrará disponible en sus almacenes, el modelo a reponer sería el siguiente, el mismo que deberá incluir sus respectivos accesorios.
- En caso de pérdida, robo del equipo la reposición del equipo se efectuará desde el pago de la penalidad.
- En el caso de equipos con daño irreparable, la reposición del equipo se efectuará desde la emisión del informe y/o diagnóstico del servicio técnico.

5.2 Servicio de Telefonía Móvil e Internet (datos)

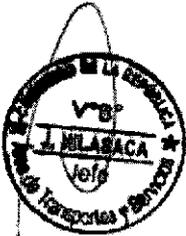
5.2.2 Características

5.2.2.1 El contratista deberá brindar, como mínimo, las prestaciones detalladas a continuación:

Tabla 2: Prestaciones mínimas incluidas en el servicio

272

	Tipo 1	Tipo 2	Tipo 3	WhatsApp
Cantidad de minutos para llamadas a teléfonos fijos y móviles a nivel nacional.	Ilimitado	Ilimitado	Ilimitado	Ilimitado para los tres tipos de equipos
Cantidad de SMS a nivel nacional.	Ilimitado	Ilimitado	Ilimitado	Ilimitado para los tres tipos de equipos
Servicio internet móvil mínimo requerido (plan de datos).	45 GB	30 GB	10 GB	



El proveedor deberá brindar el servicio de internet, a través de paquete de datos.
 El servicio de WhatsApp ilimitado no deberá afectar el plan de datos asignado.

5.2.1.2 Lo requerido anteriormente, no incluye servicios especiales de pago, como llamadas con recargo y/o mensajes de valor agregado (servicios de horóscopo, concursos, amor, chistes, tiempo, fútbol, u otro servicio que no sea aprobado) los mismos que deberán estar restringidos por el contratista. Asimismo, el contratista no deberá permitir consumos que excedan el monto contratado a fin de no generar costos adicionales a la Entidad.

5.2.1.3 El servicio de larga distancia internacional y roaming internacional deberán estar bloqueados, se solicitará la activación o desactivación del servicio las veces que se estime conveniente. Se precisa que, si el plan ofrecido otorga minutos en llamadas internacionales, roaming internacional en datos y otros servicios, se dará por aceptada, el mismo que no deberá exceder el monto total del contrato.

De requerirse el servicio de roaming internacional será canalizado por el contacto autorizado hacia el ejecutivo de cuenta o a los canales de atención mediante correo electrónico siendo el plazo de atención de 24 horas hábiles.

En el caso se solicite la activación del servicio de roaming internacional a otros destinos no contemplados en el plan, se precisa que el valor referencial no considera los costos generados por el servicio de roaming internacional, los cuales serán facturados en un recibo y/o factura adicional en forma independiente, los mismos que serán asumidos por la Entidad.

El costo de las llamadas a teléfonos rurales a nivel local y nacional, así como a teléfonos satelitales, serán asumidos por la Entidad

5.2.1.4 El contratista deberá actualizar los beneficios de los planes ofertados, de acuerdo con los planes vigentes en el mercado, siempre y cuando sean más favorables para el Congreso de la República con relación a los planes contratados por la Entidad y/o actualizados en mérito al presente numeral. Lo indicado no deberá generar ningún costo adicional al Congreso de la República y deberá aplicarse, a más tardar, en el siguiente ciclo de facturación al momento de la actualización de los planes vigentes en el mercado. Las actualizaciones de planes deben ser informadas al Congreso de la República en un plazo no mayor a los cinco (05) días calendario de haber sido realizadas.

Q

J

5.2.1.5 En caso de que el Congreso de la República, requiera de portabilidad numérica, se considerarán los plazos y requisitos establecidos por el ente regulador (OSIPTEL), para iniciar el trámite de portabilidad numérica, el Congreso de la República proporcionará al contratista los siguientes documentos en un plazo no mayor a tres (03) días calendario de suscrito el contrato.

- Relación de líneas a portar con sus respectivos planes.
- Constancia de no adeudo emitida por su operador actual.
- Último recibo de su operador actual cancelado a la fecha.
- Constancia de pago de este último recibo.
- Formato de Portabilidad firmado.

Para las demás líneas nuevas, se aceptará que la numeración sea aleatoria dependiendo del uso de cada operador.

5.2.1.6 Todas las líneas deberán permitir recargas virtuales, las que podrán ser realizadas en cualquier establecimiento autorizado por el contratista a nivel nacional y cuyo costo será asumido por el usuario. Dichas recargas virtuales deben permitir a los usuarios acceder a las promociones y/o campañas de recarga que el proveedor ofrezca en el mercado empresarial.

5.3 Cobertura Indoor

5.3.1 El servicio de Telefonía móvil e internet (datos), deberá tener cobertura a nivel nacional, en los 24 departamentos. La cobertura requerida será la que el proveedor posea conforme a lo contemplado en las exigencias mínimas establecidas por el ente regulador OSIPTEL.

5.3.2 El contratista deberá garantizar una adecuada comunicación de voz y conectividad de datos en las redes 3 G y 4 G en todos los edificios del Congreso de la República (incluidos sótanos, mezanines, y otros ambientes donde no llegue señal) para lo cual deberá implementar una infraestructura indoor mediante antenas/repetidores, micro celdas y/o medios tecnológicos necesarios para garantizar un servicio eficiente e ininterrumpido, las cuales se encontrarán dentro de los parámetros de calidad establecido y/o aceptado por OSIPTEL y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC).

5.3.3 Para la implementación de la infraestructura indoor, el contratista deberá entregar un Proyecto de Implementación, que incluya un plan de trabajo de instalación de equipamiento para mejorar la señal móvil, debiendo contar con un cronograma de actividades a desarrollar, responsables y riesgos. El mencionado Proyecto tendrá que ser entregado en el plazo máximo de veinte (20) días calendario contabilizados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato. Se otorgará el plazo de aprobación del proyecto al Área de Ingeniería e Infraestructura de diez (10) días calendario.

5.3.4 Para la instalación del equipamiento necesario (antenas, repetidores, micro celdas y otros) que formen parte de la infraestructura indoor, tendrán como máximo noventa (90) días calendario; el mismo que regirá al día siguiente de aprobado el Proyecto por el Área de Ingeniería e Infraestructura del Congreso de la República.

5.3.5 La entidad brindará las facilidades de acceso a las instalaciones para que el contratista realice los estudios y trabajo que considere necesarios para garantizar la implementación de cobertura (solución indoor) dentro de las instalaciones del Congreso de la República, proporcionando un ambiente (espacio), la energía necesaria y los planos que serán requeridos al Área de Ingeniería e Infraestructura, la entidad asumirá el consumo de la energía para los equipos que brindaran la cobertura; de requerirse una visita técnica para dimensionar los costos, se coordinará los permisos necesarios.

El Horario de trabajo será de lunes a viernes de 9.00 am. a 17.00 pm, en caso excepcional a solicitud del contratista podrán trabajar en horario nocturno y/o sábados previa coordinación con la Oficina de Prevención y Seguridad de la Institución



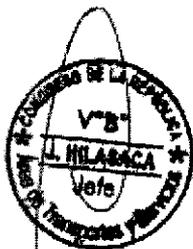
Se deberá coordinar con la responsable del Grupo Funcional de Comunicaciones:

- Nombre y Apellido: Lila López Sedano
- Correo: llopez@congreso.gob.pe
- Teléfono: 311-7750 (Anexo: 7750)
- Nombre y Apellido: Guillermo Alcalá Cavani
- Correo: galcala@congreso.gob.pe
- Teléfono: 311-7777 (Anexo: 6142)



5.3.6 Se detalla la dirección de los edificios:

- Palacio Legislativo (Plaza Bolívar s/n)
- Complejo Legislativo (Av. Abancay 251)
- Edificio Víctor Raúl Haya de la Torre (Pasaje Simón Rodríguez)
- Edificio Jose Faustino Sánchez Carrión (Jr. Azángaro)
- Edificio Roberto Ramírez del Villar (Jr. Junín 330)
- Edificio Luis Alberto Sánchez (Jr. Huallaga 358)
- Edificio Fernando Belaúnde Terry (Jr. Huallaga 358)
- Edificio Ex Hospicio Ruiz Dávila (Jr. Ancash 569)
- Edificio Santos Atahualpa (Pasaje Simón Rodríguez)



El Edificio Ex Hospicio (Jr. Ancash 569), al ser un monumento histórico, la cobertura será brindado de acuerdo a lo que cada operador pueda ofrecer dentro de los parámetros de calidad establecidos y/o aceptados por OSIPTEL, según corresponda a cada operador, permitiendo el uso la señal de voz y datos para la comunicación celular.

5.3.7 Al culminar la instalación de la infraestructura indoor, el contratista deberá presentar un Informe Final detallando las actividades ejecutadas (adjuntando evidencias) pruebas de señal en cada uno de los ambientes que cuenten con el equipamiento, actas de entrega de las antenas/repetidores/micro celdas instalados en el Congreso de la República precisando: descripción, marca, color, modelo, número de serie y cantidad. Este informe será remitido en un plazo máximo de diez (10) días calendario contabilizados a partir del día siguiente de culminada la instalación de todo el equipamiento indispensable para asegurar la cobertura interna (indoor) en las instalaciones del Congreso de la República.

5.3.8 El Congreso de la República evaluará y comunicará la aceptación u observaciones del Informe Final de Infraestructura Indoor al Contratista en un plazo de diez (10) días calendarios.

5.3.9 El operador deberá tener el compromiso de la operatividad de la Red las 24 horas del día, por lo que, si existiera problemas de infraestructura, red, congestión, problema técnico en su central, estaciones bases, medios de transmisión backbone, catalogados como fallas atribuibles a la empresa, deberá asumir la penalidad correspondiente.

5.4 Gestión de servicio, Administración y Seguridad



5.4.1.- El contratista deberá contemplar una línea telefónica de atención los 365 días calendario de cada año para atender suspensión del servicio por robo, pérdidas, etc. En los horarios establecidos por el ente regulador OSIPTEL.

5.4.2.- Ejecutivo de cuenta (Post venta)

El contratista deberá designar a un Ejecutivo de Cuenta quien brindará apoyo administrativo y coordinará con el personal del Grupo Funcional de Comunicaciones. El Ejecutivo deberá estar disponible vía teléfono de lunes a viernes, en el horario de 9.00 am a 18.00 pm. Excepcionalmente, se requerirá de la atención los días sábados y domingos en los casos que atención al cliente o call center no puedan solucionar algún tema relacionado a telefonía.



5.4.3 Seguridad.

Para la provisión del presente servicio el postor deberá garantizar la privacidad y confidencialidad de las comunicaciones.

La empresa proveedora debe comprometerse a adoptar todas las medidas de seguridad reguladas para la provisión del servicio público de telecomunicaciones, de tal manera que se salvaguarde el secreto de las Telecomunicaciones. En caso se presente alguna vulneración al secreto de las telecomunicaciones, este sólo será imputable a la empresa proveedora de comprobarse fallas en su sistema de seguridad.



5.4.4 Aplicativos.

El Contratista deberá de proveer de un aplicativo de Directorio que permita la sincronización de contactos del directorio institucional en los dispositivos móviles con las siguientes características:

* Lista de contactos de la institución por orden

* Realizar búsqueda:

- Por Apellidos
- Por Nombres
- Por Código
- Por Dependencia o Área

* Ingreso, edición y eliminación de usuarios

El contratista deberá realizar la instalación y capacitación del aplicativo Directorio de manera presencial y/o virtual previa coordinación con el responsable del Grupo Funcional de Comunicaciones. Se otorgará las facilidades en las instalaciones del Congreso y red wifi para la implementación del aplicativo sea de manera presencial. Asimismo, se precisa que la implementación del aplicativo no condiciona la entrega de equipo y/o inicio del servicio.

N° de participantes: mínimo 2 participantes

220

Cantidad de horas: mínimo 2 horas

Plazo de capacitación: diez (10) días calendarios, la misma que regirá a partir del día siguiente de la activación del servicio.

Plazo de la instalación del aplicativo de directorio: quince (15) días calendarios, la misma que regirá a partir del día siguiente de la activación del servicio.

6. PRODUCTO A OBTENER

316 equipos celulares en calidad de alquiler y de primer uso (nuevos) con el servicio de Telefonía móvil y servicio de internet (datos) para el Servicio Parlamentario del Congreso de la República por un periodo de 24 meses o 730 días calendarios.

7. PLAZO DE EJECUCION



7.1. El plazo máximo de implementación (Entrega de equipos Móviles, activación del servicio e implementación de Indoor), será como sigue:

a) Plazo de implementación indoor

Al proveedor que se le adjudique la buena pro, se le otorgará el plazo máximo de veinte (20) días calendarios para la presentación del proyecto de implementación, el mismo que será contabilizado al día siguiente de la firma del contrato.

El plazo para la Aprobación del Proyecto por el Área de Ingeniería e Infraestructura es de diez (10) días calendarios, contados a partir del día siguiente de recibido la Presentación del Proyecto de Implementación. Asimismo, de existir alguna observación por parte de la Entidad se otorgará un plazo de cinco (05) días calendarios para modificar el proyecto.

Luego de aprobado el mencionado proyecto por el Área de Ingeniería e Infraestructura se le otorgará un plazo máximo de noventa (90) días calendario para la implementación.

De no ser necesaria la implementación indoor, el proveedor deberá presentar un informe donde señale que la cobertura es óptima de acuerdo a lo requerido. Se suscribirá un "Informe de implementación de cobertura Indoor" o un "informe técnico de medición de cobertura indoor", de ser el caso.

El plazo de ampliación se solicitará cuando susciten inconvenientes inherentes al contratista y a la Entidad, previamente deberá ser justificado, entendiéndose que se generó por atrasos y/o paralizaciones Innatas a él, caso contrario se procederá al cobro de la penalidad prevista en el artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

b) Plazo de entrega de equipos móviles

Los equipos móviles serán entregados en un plazo máximo de diez (10) días calendario, contados a partir del día siguiente de la firma del contrato; para ello se suscribirá un "Acta de Entrega de Equipos".

El lugar de la entrega será en la Oficina del Grupo Funcional de Comunicaciones del Área de Transportes y Servicios del Departamento de Servicios Generales. Sito Jr. Huallaga 358-Lima

c) **Plazo de activación de servicio**

La activación del Servicio (voz y datos), será considerado desde el mismo día de la recepción de los equipos y activación de líneas, se suscribirá un "Acta de activación del Servicio".

La activación del servicio será independiente a cualquier implementación de cobertura indoor.

7.2. Periodo de prestación del Servicio

El plazo de prestación del Servicio será por un periodo de 730 (setecientos treinta) días calendario (veinticuatro - 24 - meses) detallados en el literal C.

8. SISTEMA DE CONTRATACION

Suma alzada

9. FORMA DE PAGO

La forma de pago será mensual de la siguiente manera:

- a) El monto por la prestación del Servicio y otros conceptos debe ser expresado en Soles. Para ello deberá presentar la documentación completa correspondiente (recibos y/o facturas electrónicas).

Luego de la recepción del recibo y/o factura deberán remitir lo siguiente:

- En hoja de cálculo (formato Excel) detallando el número del abonado, cargos fijos, costo por alquiler de los equipos, cargos y abonos considerados a cada número si es que los hubiere.
- b) Se aceptará el ciclo de facturación asignado por el proveedor; y en caso que el Servicio se inicie antes o después del ciclo de facturación del operador, el primer recibo y/o factura de consumo incluirá el cargo prorrateado por el Servicio brindado esos primeros días, así como la última facturación, sin que esto afecte el valor estimado, siendo que se verá reflejado en el primer y último recibo y/o factura.
- c) En la facturación mensual también comprenderá los ajustes por concepto de bloqueo de línea (perdida, robo o suspensión del servicio), siendo el importe distinto a lo pactado como pago mensual.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario, siguientes a la conformidad del servicio.

10. CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad será otorgada por el Área de Transportes y Servicios, previo informe de verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales emitido por el responsable del Grupo Funcional de Comunicaciones.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (07) días calendario de producida la recepción, de acuerdo a la Norma.

11. PENALIDADES

- El servicio de telefonía móvil e internet (datos) estará sujeto a la aplicación de penalidades cuando exista incumplimiento del contrato, en caso exista averías en el servicio por casos fortuitos o de fuerza mayor; de los cuales no tenga responsabilidad el contratista ni la Entidad, no se generará la penalidad por incumplimiento, mientras se haya evidenciado fehacientemente.
- Asimismo, como lo señala el numeral 162.1 del artículo. 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el contratista incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente formula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F: 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días calendarios.

F= 0.40 para plazos menores a iguales a sesenta (60) días calendarios.



- La comprobación de la operatividad del servicio se realizará por parte del Congreso durante las 24 horas del día.



12. OTRAS PENALIDADES:

En concordancia con el numeral 163.1. del artículo. 163° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, los documentos del procedimiento de selección pueden establecer penalidades distintas a la mencionada en el artículo 162, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación.



ANEXOS:

OCURRENCIA	PENALIDAD (% UIT)
Todos los dispositivos móviles deberán ser nuevos, entregados en cajas selladas, incluyendo todos sus accesorios, con tecnología 4G o superior y una antigüedad no mayor a 12 meses desde la fecha de su lanzamiento y puesto en venta en el mercado local de cada operador.	1.5 % por evento de incumplimiento.
En caso no justifique previamente y fehacientemente los inconvenientes generados por atrasos y/o paralizaciones.	1.5 % por día de incumplimiento.
El servicio de Telefonía móvil e Internet (datos), deberá tener cobertura a nivel nacional.	1 % por evento.
La comprobación de la operatividad del servicio se realizará por parte del Congreso durante las 24 horas del día.	0.5 % por evento.
Por medidas injustificadas en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato.	10 % por día de incumplimiento.

Para el desarrollo de prestación de labores, el Técnico deberá contar como mínimo con herramientas indicadas.	0.5 % por día de incumplimiento.
No cumplir con las indicaciones en el ámbito de su competencia formuladas por el Grupo Funcional de Comunicaciones.	1.5 % por cada indicación incumplida.
Retrasarse u omitir las exigencias u obligaciones establecidas en los presentes Términos de Referencia.	2 % por obligación / día incumplido.

13. OTRAS CONDICIONES

13.1.- ENTREGABLES

El Contratista en la ejecución deberá presentar los entregables detallados a continuación:

Nro.	Entregable	Tipo	Forma de entrega *	Criterio de aceptación	Plazo
1	Simcards/chips	Equipamiento	Físico	Deberá entregar 10 sim card de contingencia (en blanco) a fin de agilizar las reposiciones y/o averías mientras se realice el recupero del equipo móvil. Al agotarse el contratista continuará suministrando durante el plazo de ejecución del Servicio, estas deberán ser sin costo para la institución.	Diez (10) días calendario contabilizados desde el día siguiente de la firma del contrato



13.2.- RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los servicios ofertados conforme a lo indicado en la Ley de Contrataciones del Estado, por un plazo de un (01) año, contados a partir de la conformidad otorgada por la Entidad

13.3.- PROTOCOLOS SANITARIOS

El contratista se acoge al cumplimiento estricto de todas las normas sanitarias y de prevención frente a la propagación del virus COVID-19, tanto las emitidas como las que se emitan por el Gobierno Central, así como por las normas internas que emita el Congreso de la República, a fin de garantizar la protección y salud de sus trabajadores y terceros que intervengan en la presente contratación.

13.4.- CONFIDENCIALIDAD

- El contratista se compromete a mantener en reserva y a no revelar a terceros, sin previa autorización escrita del Congreso de la República, toda información que le sea

suministrada por ésta última y/o sea obtenida en el ejercicio de las actividades a desarrollarse o conozca directa o indirectamente durante el proceso de selección o para la realización de sus tareas, excepto en cuanto resultare estrictamente necesario para el cumplimiento del presente Contrato.

- El contratista deberá mantener durante la ejecución del contrato la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de cualquier información y documentación a la que se tenga acceso a consecuencia del procedimiento de selección y la ejecución del contrato, quedando prohibida revelarla a terceros.



Dicha obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades previas a la ejecución del contrato, durante su ejecución y la producida una vez que se haya concluido el contrato.

- Dicha información puede consistir en informes, recomendaciones, cálculos, documentos y demás datos compilados o recibidos por el contratista.



Asimismo, aun cuando sea de índole pública, la información vinculada al procedimiento de contratación, incluyendo su ejecución y conclusión, no podrá ser utilizada por el contratista para fines publicitarios o de difusión por cualquier medio sin obtener la autorización correspondiente del Congreso de la República

No resulta aplicable en los siguientes supuestos:

1. Cuando la información en cuestión haya sido de difusión o acceso público.
2. Cuando la información en cuestión haya sido publicada antes de haber sido puesta a disposición del postor;
Cuando la información en cuestión ya obré en poder del postor y no esté sujeta a cualquier otro impedimento o restricción que le haya sido puesto de manifiesto.
Cuando la información en cuestión haya sido recibida a través de terceros sin restricciones y sin que implique incumplimiento del Contrato.
5. Cuando la información en cuestión haya sido independientemente desarrollada por el postor, siempre que no se hubiese utilizado para ello otra información confidencial;
6. Cuando la información en cuestión deba ser revelada a alguna autoridad autorizada para dar cumplimiento a una orden de naturaleza judicial o administrativa, bastando para ello informar a la Entidad la recepción de dicha orden.



14. ANTICORRUPCIÓN

El contratista declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al presente servicio.

Asimismo, el contratista se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente.

Además, el proveedor se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

15. ANTISOBORNO:

Esta Institución está comprometida con la lucha contra la corrupción, específicamente, a los delitos contemplados en la Ley N° 30424 y su Reglamento, aprobado por el D.S. N°

002-2019-JUS, esta Ley regula la Responsabilidad Administrativa de las Personas Jurídicas, entendiéndose así que tales conductas o prácticas son plenamente rechazadas, en el ámbito comercial y de prestación de servicios, respecto de las políticas y protocolos del "Sistema de Gestión Antisoborno ISO 37001", en caso, se determinen actos que vulneren la presente, esta podrá unilateralmente resolver la presente contratación, conforme lo permitido por el artículo 1430° del Código Civil de la cláusula resolutoria expresa y el artículo 36 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, la resolución del contrato operará de pleno derecho una vez comunicada la decisión del Congreso de la República.



16. ESTRUCTURA DE COSTOS DEL SERVICIO

El contratista deberá presentar la siguiente estructura de costos a la suscripción del contrato

Tabla 3: Costo por alquiler de dispositivo móvil y licenciamiento, costo por plan y costo total mensual del servicio

TIPO	Costo por alquiler de dispositivo móvil (A)	Costo por Plan (S/ (B)	Costo Total Mensual del Servicio (S/.) (A+B) *Cantidad de dispositivos móviles
Tipo 1			
Tipo 2			
Tipo 3			
Total Mensual			
N° Meses			24
Costo Total (Mensual x 24)			

17. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

CAPACIDAD LEGAL	
A. HABILITACIÓN	

Requisito:

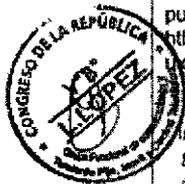
El postor debe contar con contrato de concesión vigente para la prestación del servicio público de telefonía móvil y comunicaciones personales otorgado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Importante

De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación; este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.

Acreditación:

Copia simple de la Resolución Ministerial y/o contrato y/o carta y/o oficio de concesión vigente emitida por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones para brindar el servicio público de telefonía móvil y comunicaciones personales a nivel nacional o, reporte de concesiones personales (PCS) publicado en el web publicado en la web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones: <https://www.gob.pe/institucion/mtc/informes-publicaciones/322450-directorio-de-concesionariospublicos>, u otro documento (oficio o carta o reporte) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) que precise concesiones y autorizaciones vigentes del operador.



Importante

En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.

C. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisito:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 750,000.00 (Setecientos cincuenta mil con 00/100 soles) por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran servicios similares a los siguientes: Servicio de telefonía fija y servicio de telefonía móvil en general.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 3 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad

En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.



9

[Handwritten signature]

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que la ficha sea sucursal o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

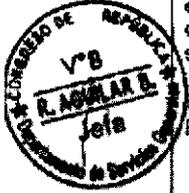
Si el postor acredita experiencia de una persona absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad

Importante

- Al calificar la experiencia del postor, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.
- En el caso de consorcios, solo se considerará la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".



9

Importante

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el comité de selección incorpora los requisitos de calificación previstos por el área usuaria en el requerimiento, no pudiendo incluirse requisitos adicionales, ni distintos a los siguientes:

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

Importante para la Entidad

Los requisitos de calificación que la Entidad **debe** adoptar son los siguientes:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.

A	CAPACIDAD LEGAL
	HABILITACIÓN
	<u>Requisitos:</u> El postor debe contar con contrato de concesión vigente para la prestación del servicio público de telefonía móvil y comunicaciones personales otorgado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones. Importante <i>De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.</i>
	<u>Acreditación:</u> Copia simple de la Resolución Ministerial y/o contrato y/o carta y/o oficio de cesión vigente emitida por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones para brindar el servicio público de telefonía móvil y comunicaciones personales a nivel nacional o reporte de concesiones personales (PCS) publicado en la web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones https://www.gob.pe/institucion/mtc/informes-publicaciones/322450-directorio-de-concesionariospublicos , u otro documento (oficio o carta o reporte del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) que precise las concesiones y autorizaciones vigentes del operador. Importante <i>En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.</i>

B EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 750,000.00 (Setecientos Cincuenta Mil con 00/100 soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran servicios similares a los siguientes Servicio de telefonía fija y servicio de telefonía móvil en general.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹⁰, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

¹⁰ Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

215

- *Al calificar la experiencia del postor, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.*
- *En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

Importante

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*

**CAPÍTULO IV
 FACTORES DE EVALUACIÓN**

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p>A. PRECIO</p> <p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante registro en el SEACE o el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6), según corresponda.</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>I = Oferta P_i = Puntaje de la oferta a evaluar O_i = Precio i O_m = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio</p> <p style="text-align: right;">[100] puntos</p>

Importante

Los factores de evaluación elaborados por el comité de selección son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.

214

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL E INTERNET (DATOS) PARA EL SERVICIO PARLAMENTARIO, que celebra de una parte Congreso de la República, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el comité de selección adjudicó la buena pro del **CONCURSO PÚBLICO N° 01-2024-CR-1** para la contratación del SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL E INTERNET (DATOS) PARA EL SERVICIO PARLAMENTARIO, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto el SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL E INTERNET (DATOS) PARA EL SERVICIO PARLAMENTARIO

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹¹

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en PAGOS PARCIALES EN FORMA MENSUALIZADA, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago de las contraprestaciones pactadas a favor del CONTRATISTA dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios,

¹¹ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [...], el mismo que se computa desde ~~CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ÚLTIMO CASO.~~

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: ~~CONSIGNAR EL MONTO~~, a través de la ~~INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA~~ N° ~~INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO~~ emitida por ~~SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE~~. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de prestación de servicios en general, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento del contrato: ~~CONSIGNAR EL MONTO~~, a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por ~~CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGANICA QUE OTORGARA LA CONFORMIDAD~~ en el plazo máximo de ~~CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN~~ días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto

corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de UN (01) año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del

Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS¹²

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

¹² De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).



217

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: 

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹³.

¹³ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>



9

ANEXOS

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 001-2024-CR-1
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹⁴		Sí	No
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
5. Notificación de la orden de servicios¹⁵

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

¹⁴ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de prestación de servicios, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

¹⁵ Consignar en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), cuando se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 001-2024-CR-1
Presente.-

El que se suscribe, [...], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹⁶	Sí	No	
Correo electrónico :			

Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹⁷	Sí	No	
Correo electrónico :			

Datos del consorciado ...			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹⁸	Sí	No	
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

¹⁶ En los contratos periódicos de prestación de servicios, esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

¹⁷ Ibidem.

¹⁸ Ibidem.



1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
5. Notificación de la orden de servicios¹⁹

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

¹⁹ Consignar en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), cuando se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

ANEXO N° 2

**DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 001-2024-CR-1
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.



ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 001-2024-CR-1
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de **CONSIGNAR OBJETO DE LA CONVOCATORIA**, de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.



ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 001-2024-CR-1
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**



2027

ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO

(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 001-2024-CR-1
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta al **CONCURSO PÚBLICO N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]²⁰

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]²¹

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%²²

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

²⁰ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²¹ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²² Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.



CONGRESO DE LA REPÚBLICA
CONCURSO PÚBLICO N°001-2024-CR-1 PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE
TELEFONÍA MÓVIL E INTERNET (DATOS) PARA EL SERVICIO PARLAMENTARIO"

.....
ConSORCIADO 1

**Nombres, apellidos y firma del Consorciado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad**

.....
ConSORCIADO 2

**Nombres, apellidos y firma del Consorciado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad**

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.



ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN

CONCURSO PÚBLICO N° 001-2024-CR-1
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
TOTAL	

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- *El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio que, de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN].

ANEXO N° 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N°001-2024-CR-1
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O / S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²³	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁴	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁵ DE:	MONEDA	IMPORTE ²⁶	TIPO DE CAMBIO VENTA ²⁷	MONTO FACTURADO ACUMULADO ²⁸
1										
2										
3										
4										

²³ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²⁴ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

²⁵ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

²⁶ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

²⁷ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²⁸ Consignar en la moneda establecida en las bases.



CONGRESO DE LA REPÚBLICA
CONCURSO PÚBLICO N°001-2024-CR-1 PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL E INTERNET (DATOS) PARA EL SERVICIO PARLAMENTARIO"

N°	GLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²³	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁴	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁵ DE:	MONEDA	IMPORTE ²⁶	TIPO DE CAMBIO VENTA ²⁷	MONTO FACTURADO ACUMULADO ²⁸
5										
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda



CONGRESO DE LA REPÚBLICA
CONCURSO PÚBLICO N°001-2024-CR-1 PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO
DE TELEFONÍA MÓVIL E INTERNET (DATOS) PARA EL SERVICIO PARLAMENTARIO"

ANEXO N° 9

**DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 001-2024-1
Presente. -

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rmp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.